

ANEXO 13

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA Y GANADERO LA RAZA (en lo sucesivo el Fondo)

CLÁUSULAS ESPECIALES DEL SEGURO PECUARIO, CON DECLARACIÓN MENSUAL

Estas Cláusulas Especiales se anexan a las Condiciones Generales del Seguro Pecuario, forman parte de la Constancia expedida a favor del Socio y tienen prelación sobre las mismas en lo que se opongan.

CLÁUSULA DE VIGENCIA

La vigencia será de un año a partir de la fecha aceptación del riesgo, señalada en la Constancia.

CLÁUSULA DE CUOTA EN DEPÓSITO

El Socio pagará, dentro de los 10 días naturales siguientes a la aceptación del riesgo, una cuota de depósito de hasta 1/12 parte de la cuota anual que se determine con base en las cuotas sobre el inventario de animales estimados por el año de vigencia de la constancia.

La cuota en depósito se devolverá al Socio una vez que transcurra la vigencia de la Constancia o cuando el Socio manifieste que no hay inventarios o transportes pendientes de declarar.

CLÁUSULA DE DECLARACIÓN

El Socio deberá llevar y mantener un registro adecuado y exacto de todos sus movimientos durante la vigencia de este Seguro. El Fondo tendrá la facultad para revisar, en todo momento, cualquier documento que considere necesario para comprobar la veracidad de la información y la exactitud de la declaración final.

El Socio se obliga a reportar mensualmente al Fondo, dentro de los primeros 7 días naturales de cada mes; el registro de declaración mensual de todos los inventarios sobre los cuales haya existido interés asegurable que haya realizado durante el mes inmediato anterior.

Con base en el reporte citado, el Fondo cobrará la Cuota devengada del mes.

CLÁUSULA DE PAGO DE CUOTAS

La Cuota se pagará mensualmente con base en el reporte de declaración mensual. La Cuota se considerará en su totalidad devengada desde el inicio del periodo que corresponda.

El Fondo deberá notificar al Socio el importe de la Cuota mensual que deberá cubrir

El Socio deberá pagar cada Cuota mensual dentro de los 25 días naturales del mes siguiente al declarado.

CLÁUSULA DE COMPROBACIÓN DE LAS DECLARACIONES

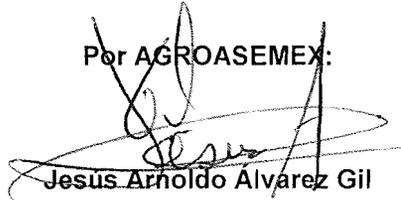
El Socio entregará al Fondo, en forma inmediata al momento en que se le requiera, la documentación necesaria para comprobar la exactitud de sus declaraciones. De no ser posible entregarlos en ese momento por una causa justificada, lo podrá hacer dentro de los 3 días naturales siguientes a la solicitud. Si no lo hace en dicho plazo, el Fondo quedará liberado de cualquier obligación.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN ANTICIPADA

Este Seguro quedará automáticamente sin efectos, sin necesidad de aviso previo, si el Socio no envía al Fondo alguna de las declaraciones mensuales en el plazo establecido, realiza el pago extemporáneo o no realiza el pago de la declaración mensual. En cualquier de estos casos, la cuota en depósito se considerará devengada y en caso de que la cuota en depósito sea suficiente para el pago de dicho importe, esta se considerará como pagada.

Este ANEXO se integra de 2 páginas y se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro, el 01 de enero del dos mil dieciséis.

Por AGROASEMEX:



Jesús Arnaldo Álvarez Gil

Por el FONDO:

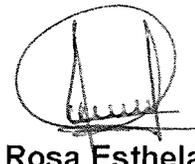


Raúl Peña Pompa

Presidente

J Jesús López Malta

Secretario



Rosa Esthela
Dominguez Juarez

Tesorero

